

LEY N° 12985

Disponiendo se integre la Junta de Obras Públicas del Callao, creada por el artículo 6° de la Ley N° 11008, con los Alcaldes de los Consejos Distritales de Bellavista y de La Punta.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO UNICO. — Intégrese la Junta de Obras Públicas del Callao, creada por el artículo 6° de la Ley No. 11008, con los Alcaldes de los Concejos Distritales de Bellavista y de La Punta.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintiocho días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho.

ENRIQUE TORRES BELON, Presidente del Senado.

CARLOS A. LEDGARD, Presidente de la Cámara de Diputados.

JORGE EUGENIO CASTAÑEDA, Senador Secretario.

HERNAN MONSANTE RUBIO, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecisiete días del mes de marzo de mil novecientos cincuentiocho.

MANUEL PRADO.

FEDERICO HILBECK SEMINARIO.

*

* *